

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de MATEO VILLEGAS PALACIOS identificado con CC. 1.010.051.459, en contra de IVAN ANDRES VILLEGAS HERNANDEZ identificado con CC. 79.791.809, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor
2011	Gastos Escolares - 50%	1.581.870
2012	Gastos Escolares - 50%	2.865.727
2013	Gastos Escolares - 50%	2.930.950
2014	Gastos Escolares - 50%	3.236.982
		10.615.529

Para un total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$10.615.529=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se advierte que, respecto de los gastos escolares a los cuales se encuentra obligado el ejecutado en cuantía del 50%, de conformidad con la sentencia T-979 de 1999, el cobro ejecutivo de las obligaciones impuestas, exige la integración de un título ejecutivo complejo, compuesto por el documento en el que se señaló la obligación alimentaria y los recibos de pago que demuestran que dichos gastos se han efectivamente causado y la cuantía de los mismos. Por lo anterior, se libró mandamiento de pago únicamente frente a los recibos de pago aportados con el memorial allegado el pasado 29 de junio.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ba5d2565d8a10b3f6ea5afb4d3f9177275c66d256a4120c83a2b6ba3d28e73**

Documento generado en 08/07/2022 11:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>